

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 219 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO BLOQUE A.R.I.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI SE HA CONFORMADO EL CONSEJO PCIAL. DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Y QUIENES SON SUS INTEGRANTES, Y OTROS ÍTEMS.

---

---

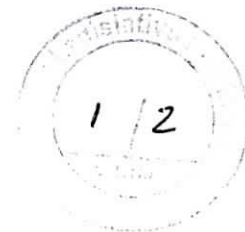
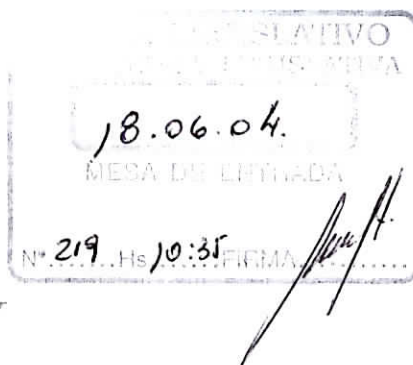
---

Entró en la Sesión    06/07/2004    P/R    RESOL. 104/04

Girado a la Comisión  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:


Los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, están reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.


La responsabilidad del Estado provincial es garantizar la plena vigencia de esos derechos, de tal manera que deberá disponer de todas las medidas que permitan implementar los programas que sean necesarios para atender el interés superior de los menores.

En el ámbito de nuestra Provincia, la problemática de minoridad y familia, ha sido objeto de múltiples debates, y existe la sensación que han sido insuficientes las políticas implementadas para lograr mejorar la prevención, asistencia y, de ser necesario, el tratamiento de los menores en situación de riesgo; o de las familias que atraviesan problemas de convivencia, que pudieran estar originados en situaciones personales o de exclusión producto de la falta de medios económicos o un trabajo digno.

En tal sentido, está vigente la ley provincial 521, y es primordial establecer si la misma y los organismos que en ella han sido creados, se han puesto en marcha y cual ha sido el resultado objetivo que se ha obtenido. Todo ello a fin de establecer si existe una política de estado que salvaguarde los derechos que en la ley se garantizan.

Por ello, y las razones que serán expuestas en la sesión, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.

" 1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
ininterrumpida en el Sector Antártico "




LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe a ésta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Si se ha conformado el Consejo Provincial de la Niñez, adolescencia y familia, y quienes son sus integrantes.
- 2- Si se ha integrado el Fondo Especial para la protección integral de la niñez, adolescencia y familia y cuál ha sido su destino específico.
- 3- Si se ha organizado el Registro Único de aspirantes a la adopción.
- 4- Cuáles son los programas de asistencia, de apoyo y orientación, de acogimiento familiar, de hogares de convivencia transitoria, de tratamiento y rehabilitación, de identificación, de formación y capacitación, de localización, de asistencia técnico jurídica, socioeducativos, de promoción y defensa culturales; que han tenido desarrollo hasta la fecha.
- 5-Cuál es la evaluación realizada respecto de cada uno de los programas llevados a cabo.
- 6- Si se han creado las Oficinas de Defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y quienes son los integrantes de su equipo técnico.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.

18.06.04.

N.º 219 Hs. 10:35

1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Internacional en el S. S. S. S.

112

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:


Los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, están reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.

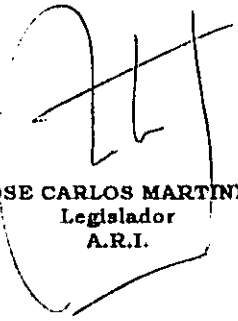
La responsabilidad del Estado provincial es garantizar la plena vigencia de esos derechos, de tal manera que deberá disponer de todas las medidas que permitan implementar los programas que sean necesarios para atender el interés superior de los menores.

En el ámbito de nuestra Provincia, la problemática de minoridad y familia, ha sido objeto de múltiples debates, y existe la sensación que han sido insuficientes las políticas implementadas para lograr mejorar la prevención, asistencia y, de ser necesario, el tratamiento de los menores en situación de riesgo; o de las familias que atraviesan problemas de convivencia, que pudieran estar originados en situaciones personales o de exclusión producto de la falta de medios económicos o un trabajo digno.

En tal sentido, está vigente la ley provincial 521, y es primordial establecer si la misma y los organismos que en ella han sido creados, se han puesto en marcha y cual ha sido el resultado objetivo que se ha obtenido. Todo ello a fin de establecer si existe una política de estado que salvaguarde los derechos que en la ley se garantizan.

Por ello, y las razones que serán expuestas en la sesión, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.

  
MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.

  
JOSE CARLOS MARTINEZ  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A. R. I.

A. 219/04  
06.01.04

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

2 / 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:

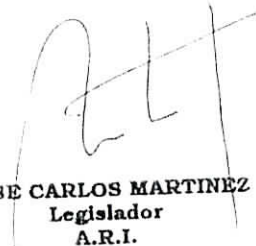
*Provincial*

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que, a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe a ésta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1- Si se ha conformado el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia, y quiénes son sus integrantes;
- 2- Si se ha integrado el Fondo Especial para la protección integral de la niñez, adolescencia y familia, y cuál ha sido su destino específico;
- 3- Si se ha organizado el Registro Único de aspirantes a la adopción;
- 4- Cuáles son los programas de asistencia, de apoyo y orientación, de acogimiento familiar, de hogares de convivencia transitoria, de tratamiento y rehabilitación, de identificación, de formación y capacitación, de localización, de asistencia técnico\_jurídica, socioeducativos, de promoción y defensa culturales, que han tenido desarrollo hasta la fecha;
- 5- Cuál es la evaluación realizada respecto de cada uno de los programas llevados a cabo;
- 6- Si se han creado las Oficinas de Defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y quiénes son los integrantes de su equipo técnico.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.

  
JOSE CARLOS MARTINEZ  
Legislador  
A.R.I.

*Handwritten initials and marks in blue ink.*

*Handwritten signature and date:*  
22/07/04